



Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0971  
RADICADO N° 2022-00387-00

Efectuado un nuevo estudio a la corriente causa VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - AUMENTO, avizora el Despacho que no reúne los requisitos ordenados por la Ley. En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Canon 90 del Estatuto General de los Procesos Civiles, deberá INADMITIRSE POR SEGUNDA VEZ, previo a las siguientes observaciones,

#### CONSIDERACIONES:

Por medio de Auto del 19 de septiembre de 2022, ésta Judicatura inadmitió la presente demanda, teniendo en cuenta que con el escrito arrimado por el apoderado demandante se logró cumplir parcialmente con lo requerido por el Despacho; sin embargo, realizado el estudio del libelo de subsanación se avizora que es necesario que el togado accionante dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

Integrará el libelo genitor en un NUEVO ESCRITO DEMANDATORIO, en el cual se presente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado auto, ello a efectos de que una vez se surta la notificación al demandado, éste pueda conocer las razones por las cuáles se le demanda, ello en garantía a un Debido Proceso Art. 29 de la C.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la presente demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - AUMENTO, incoada por MÓNICA RESTREPO ARBOLEDA, en representación de su menor hijo MAXIMILIANO RAMÍREZ RESTREPO, frente a ADRIAN AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, para que arrime los requisitos exigidos, so pena de rechazo, Artículo 90 del C.G.P.; para el efecto se informa que el correo electrónico es: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1936daef43286117610dd7891ca2c5d92f0506ecabd0af60faa87fae4c43d2**

Documento generado en 16/11/2022 11:40:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**